

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. . . 9,00

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derec'i servicio gratuito y las que paguen una suscr ción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

# Presidencia de la Junta Técnica del Estado

NUMERO SUELTO. . 0,50

### ORDENES

Exemo. Sr.: La sobretasa de 0,10 pesetas creada por Decreto núm. 431 (Bolelin de fecha 13) para incrementar los recursos del Patronato Nacional Antituberculoso, puede ser satisfecha indistintamente con un sello especial o mediante el empleo del o de los ordinarios de valor equivalente; siendo indispensable, a tenor del articulo segundo de tal De \* creto, que se fijen las características formales del sello especial, y tar. bién conveniente que se dejen acla. radas posibles dudas respecto al derecho de los expendedores a la percerción del premio de la venta.

En su consecuencia, dispongo:

1.º Que el sello especial creado por el Decreto número 431 tenga la siguiente forma e impresión: Tama, no de dos y medio por tres centime tros, siendo su dibujo una cruz doble en color rojo, a cuyo pie y encima de una mano tendida, va el número 10, seguido de la palabra céntimos. Todo ello con fondo azul, excepto en la parte superior en que sobre fondo negro aparece la inscripción. "Pro Tuberculosos Pobres"; y

2.º Que por la venta de los ser llos especiales perciban los expendedores el mismo premio que está señalado a la de los sellos ordinarios de Correos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 15 de diciembre de 1937. -- Segundo Año Triunlal. -- Francisco G. Jordana.

Señores Presidentes de las Comisio nes de Hacienda y de Obras Pú blicas y de Comunicaciones.

(B. O. del 17 de diciembr ).

Exemo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, he tenido a bien disponer:

1.º Desde la inserción de la pre--ente Orden en el Boletín Oficial

portación e introducción en el terrinedas de plata españolas, y

2.º Que por la indicada Comisión se adopten las medidas necesas rias para la efectividad de esta Or. den.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 18 de diciembre de 1937. - Segundo Año Triunfal. - Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. del 19 de diciembre)

Exemo Sr.: En camplimiento de lo dispuesto en la Orden de carácter general de 28 de enero ú timo, inserta en el Boletin Oficial del Es. tado de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta for mulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Aran-el correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes de diciembre, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o bil etes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y siete enteros con veintiocho centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 18 de diciembre de 1937 — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. de 21 de diciembre)

Excmo Sr.; No habiendo totalmente desaparecido las circunstancias que aconsejaron la Orden número 126 de la Junta de Defensa Nacional, por la que se concedió prórroga a los billetes ki ométricos y de itinerario fijo, etc., expedidos con anterioridad al 18 de julio de 1936, se concede a los poseedores

hasta el 31 de marzo próximo intorio nacional de toda clase de mo clusive en las mismas condiciones que la citada Orden número 126 sefiala.

> Dios guarde a V. E muchos años. Burgos, 20 de diciembre de 1937. - Segundo Año Triunfal --Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunica ciones. - Burgos.

(B. O. del 22 de diciembre)

Exemo, Sr.: Caducando en 31 del actual los pases de libre circulación para viajar por ferrocarril expedidos po esta Jun'a Técnica del Estado durante el año actual, como asimismo los que fueron visados por la Comisión que V. E. pr. side, que habian sido expedidos el año 1936, y fueron habilitados para utilizarles el año actual, he dispuisto, en vista de las actuales circunstancia y en la imposibilidad de rea izar la sustitución para el p imer del año próximo, prorrogar dichos pases hasta el 31 de marzo del año 1938, realizándose la sustitución de todos estos pases durante el mes de marzo próximo.

Los únicos pases que serán sustitu dos a partir del primero de año 1938 serán los pertenecientes a los funcionario de la Dirección de Telégrafos.

Dios guarde a V. 13. muchos años. Burgos, 20 de diciembre de 1937. - Segundo Año Triunfal. -Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comuica ciones. - Burgos.

(B. O. del 23 de diciembre)

### Gobierno General

# ORDENES

Exemo. Sr. Son diversas las con sultas que se reciben en este Go. bierno General sobre el alcance de la Orden de la Presidencia de la

del Estado queda prohíbida la ím- de los mismos una nueva prórroga Junta Técnica del Estado, de 9 de octubre último, regulando que a todos los organismos de ella dependien'es señalen como minimun ocho horas diarias de oficina.

En las actuales circunstancias todos los españoles deben aportar el mayor esfuerzo para servir a la Patria cada uno en la forma que le esté encomendado, y parece lógico que si el Estado comienza por sus funcionarios, los dependientes de las Corporaciones locales no van a constituir una excepción ni a gozar privilegios llamados a desaparecer en la nueva España, donde el trabajo dignificador, honrado y eficiente ha de ser el mejor galardón que podrá ostentar el ciudadano.

Por lo expuesto, este Gobierno General ha acordado:

Articulo 1.º La Orden de la Presidencia de la Junta Técuica del Estado de 9 de octubre último se hace extensiva a los Ayuntamientos, Di putaciones y Cabildos Insulares, cuyas Comisiones gestoras señalarán las ocho horas diarias de trabajo a sus empleados, como minimun, mientras otra cosa no se disponga por la Superioridad.

Artículo 2.º Los Gobernadores civiles cuidarán de reproducir la presente Orden en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, una vez publicado por el del Estado, y velarán por su más exacto cumplimiento, sancionando a los infractores.

Valladoli'i, 16 de diciembre de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El Gobernadur General, Luis Valdés. Señores Gobernadores civiles de las provincias liberadas.

(B. O. del 19 de diciembre)

Al objeto de dar cumplimiento al Decreto número 255 de 19 de abril del corriente año (B. O. número 182), dando intervención sn los Organismos y servicios públicos, siquiera sea mientras se organice con carácter difinitivo el Estado totalitario, a los componentes de Falange Española Tra icionalista

y de las J. O. N. S. y estimando que sus apotaciones personales pueden ser de muy eficiente resultado en la composición de las Juntas Provinclales y Municipales de Subsidio Pro-combatiente, Organismo público de extraordinario arraigo social, donde las referidas organizaciones pueden hacer una meritoria labor, este Gobierno General, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.º del Decreto número 174, de 9 de febrero del corriente año (B. O. número 83), ha acordado lo siguiente:

Artículo único.—Las Juntas Provinciales y Municipales de Subsidio Pro-Combatiente, creadas por la orden de este Gobierno General de 21 de enero de 1936 se entenderán en lo sucesivo ampliadas con un Vocal más procedente de F.E. T. de las J. O. N. S. designado para cada una de aquellas por los Organismos rectores de referida Institución Nacional, quienes deberáu tomar posesión de sus cargos el dia dos del próximo mes de enero.

Valladolid, 14 de diciembre de 1937. – Segundo Año Triunfal. —El Gobernador General, Luis Valdés.

(B. O. del 18 de diciembre)

# Comisión de Industria, Comercio y Abastos

### ORDEN

Desaparecidas las causas que motivaron la Orden de esta Presidencia de fecha 20 de enero del corriente año, queda derogada la cistada disposición, pudiendo por tanto emplearse, a partir de la publicación de esta nueva Orden en el Boletín Oficial del Estado, hullas nacionales para consumo dos méstico y subsistiendo la prohibición para las hullas extranjeras y cok metalúrgico, en general.

Burgos, 20 de diciembre de 1937

—Segundo Año Triunral.—El Presidente, Joaquin Bau.

(B. O. de 22 de diciembre)

## Administración provincial

### JUNTA ECONOMICA del Parque de Intendencia de Asturias

Para el abastecimiento de las distintas guarniciones de la provincia, el próximo dia 9 de enero, se celebrará concurso de adquisición de los artículos que al final se expresan, y a cuyo efecto, se reunirá esta Junta a las doce horas de dicho dia, en el local que ocupa la Dirección del

Parque de Intendencia, en esta plaza (Cuartel de Santa Clara).

Los pliegos de condiciones legales y técnicas a que habrán de ajustarse, estarán a disposición de los concursantes todos los días, hasta el anterior a la celebración de la Junta, de
10 a 13 y de 16 a 18, en los citados
locales del Parque de Intendencia,
pudiendo presentarse las ofertas hasta las diez horas del expresado día
de la licitación.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, pudiendo comprender la misma varios artículos. Llevará el correspondiente reintegro (Póliza de 1'50 ptas.) y en el sobre se consignarán al exterior los artículos objeto de propuesta.

En la oferta, hará constar el proponente que está conforme con cuana to se estipula en los pliegos de condiciones, acompañando cédula personal y certificación de la Administración de Rentas públicas, en las que se exprese que, por razón de la contribución que satisface, puede vender los articulos que ofrece.

Los artículos objeto de concurso, serán a situar en la plaza que convenga a las necesidades de las distintas dependencias de este Parque en el momento de la entrega, entendiéndose que éstas, serán las que posean ferrocarril.

Los articulos a adquirir, a reserva de las modificaciones que la Superioridad acuerde, serán los siguientes:

Harina de 2.a.... 10.324 Qm.

Leña para hornos	5.250	«
Idem cocinas	13,500	«
Carbón vegetal	3.330	«
Idem mineral	8.310	«
Paja de relleno	3.000	«
Cebada	4.850	«
Paja corta empacada.	5.200	«
Raciones pan de tropa		
630 grs. (Arriondas)	36,000	«
Raciones pan de tropa		
630 gs. (Nava)	30,000	«
Raciones pan de tropa		
630 gs. (Laviana).	30.000	«
Elaboración pan de		V.
tropa (Avilés)	60,000	«
Elaboración pan de		
tropa (Mieres)	240.000	«
Garbanzos	187.000	Ks.
Alubias	188.000	«
Patatas	,050.000	«
Vino	580,000	Lt.
Café tostado	32.000	Ks.
Azucar	74.000	«
Tomate	45.000	«
Aceite	108.000	Lt.
Tocino	59.000	Ks.
Chocolate	67,000	Lb.
Mermeladas	24.000	Ks,
Pasta de fruta	24.000	«
Pescado en conservá.	99,000	«
Carne en conserva	98.000	
Pasta para sopa	10.000	*
Chorizos	30.000	
Carne fresca en canal.	.225.000	» (c

Oviedo a 20 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. — El Jefe del Detall.

# Sección Provincial de Estadística de Oviedo

### Padrón de Habitantes de 1937 Circular

Como ampliación de la circular que publicó esta oficina en el BOLETIN OFICIAL de 11 de los corrientes, y para solucionar las distintas situaciones que se dan respecto al padrón de habitantes, dirijo la presente a los Sres. Alcaldes de la provincia.

Si el Ayuntamiento y a tuviera aprobado, y en su poder, el padrón renovado en 1935, procederá, como en rectificación ordinaria, si bien de tiempo dob'e, a la de 1937, con referencia al último dia de este año. A los en este caso les intereso remitan a esta Sección, a la mayor brevedad, tres copias diligenciadas de la hoja-resúmen de dicho padrón de 1935, pues con los trastornos y traslados sufridos por esta oficina se han producido lamentables extravíos.

Si dicho padrón de 1935, no se hubiera llevado a término, o hubiera sido destruido o desaparecido, se subsanará su falta con una nueva inscripción domiciliaria, referida al último dia de este año, en forma de renovación; de cuyas hojas inscriptoras se deducirán las nominales del padrón, de éstas el cuaderno numérico, y de este la hoja resúmen, de la que se enviarán aqui tres ejemplares, así como las hojas nominales y cuaderno, para su debida diligencia.

Las anormales circunstancias han de superarse por el esmeradísimo cuidado. En particular llamo la atención sobre la clasificación de inscriptos ya que las poblaciones real y oficial perdieron su propio ritmo.

Deberá conceptuarse Residente ausente, vecino o domiciliado, según sea, todo aquél de cuyo falle cimiento no se tenga evidencia documental, sin valorar apreciaciones ni supuestos. Lo mismo se hará con los huidos y ausentes por militarización o justicia. Y con la totalidad de familias evacuadas por destrucción de vivienda, de no haber adquirido residencia oficial en otra parte.

Deberán reputarse transcuntes quienes habiten provisionalmente el Municipio por tener residencia extraña, y los que lo habiten como fuerzas ocupantes, prisioneros, detenidos y confinados.

De los resultados de estas clasificaciones se derivan acciones administrativas, que sería lamentable

y peligroso desviarlas de su verdad. Como siempre, esta Jefatura se complace en ofrecerse a los señores Alcaldes y Secretarios para la resolución de cuantas dudas pudieran surgir en el desarrollo de este servicio.

Oviedo, 21 de diciembre de 1937.

— Segundo Año Triunfal. — El Jefe provincial de Estadística, Adolfo Melón.

### Comisión provincial de Incautación de Bienes

Don José Maria Rodriguez Villamil.
Abogado del Estado-Secretario de
la Comisión provincial de Incautación de Bienes.

Certifico: Que esta Comisión, en sesión de veinte de los corrientes, acordó levantar la intervención de los créditos existentes a favor de la Sociedad Anónima "Cerámicas Guisasola", domiciliada en Cayés, autorizando a la citada firma para la libre disposición de los mismos, por no considerarlos sujetos a intervención.

Y para que conste, a instancia de la interesada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL. de la provincia, expido la presente en Ovierdo, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete. —Ser gundo Año Triunfal. —El Abogado del Estado-Secretario, José M.ª Rodriguez Villamil.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Joaquín González Pereira, vecino de Peirones (Boal), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera insetancia de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de diciembre de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de rese ponsabilidad civil, contra Avelino Martínez Fernandez y Manuel Cidón Fernandez, vecinos de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de aquella villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma

# SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

# GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

Mes de Noviembre. - Año de 1937

12 his the the three contracts and

RECTIFICACIÓN de los padrones de familias con derecho al subsidio creado en el decreto número 174 (B. O. núm. 83) formalizado por las Juntas Municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, con relación de las altas y bajas ocurridas.

(Continuación)

APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	fan	derentas bienes o jornales	Cuantia del subs- dio dia- rio con cedido Pts. Cts.	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.		de	Ingreso diar io derentas bienes o jornales. Pts, Cts.	rio con-	controlled circle
1 ALLANDE						(0) (1) (1) (5)	20		
Fernandez Rodriguez, Antonio Fernandez Menendez, Antonio Cadierno Suarez, Esperanza Menendez, Maria García Azcárate, Jesús García Azcárate, Socorro Gonzalez Eiriz, Asunción Rodriguez Coto, Manuel	3 3 1 1 5 2 5 1	4,00 3,00 1,50 1,00 6,00 2,50 4,50 1,00	2,00 1,50 2,00 1,00 1,50 2,50	Santiago Cadierno, Francisco Fonterio Menendez, José Garcia Fuentes, Maximino Mendez Soto, Segundo Allande Gonzalez, Antonio Rodriguez Rubio, Jesús	Menendez Rodriguez, Vicente Gonzalez Fernandez, Manuel Menendez Gonzalez, Isabel Fernandez Fernandez, Joaquin Rodriguez Mesa, Antonio Arias Gonzalez, Maria Gutierrez Alvarez, Enrique	1 2 2 1 6 2 1 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1 6	1,00 4,50 1,50 1,00 3,00	2,00 3,00 2,00 2,50 2,50 2,00 4,00	Llada Martínez, Claudio Menendez Marcos, Antonio Gonzalez Fernandez, Antonio Llano Menendez, Manuel Fernandez Lopez, José Rodriguez Fernandez, Federico Arias Arias, Manuel Gutierrez Fernandez, Iosé
6 BOAL					Martinez, Engracia Tineo Rodriguez, Emilia	1	0,50	2,50.	Alfonso Martinez, Benigno Iglesias Cambarro, José
Altas					Rodriguez Martinez, Engracia Alvarez Fuertes, Aurelio	1 4	1,50	2,00	Martinez Rodriguez, José Alvarez Ardura, Francisco
Vitos Perez, Carmen Roiz Roiz, Leoncia Murias Martinez, Práxedes Quintana Fernandez, José Perez Jardón, Eulogio Diaz Perez, Inocencia Fernandez Perez, Manuel Lois, Angustias Ochoa, Jesús Martinez Diaz, Francisco Mendez Fernandez, Carmen Perez Fernandez, Jesús Perez Garcia, Anita Perez Garcia, Adelina Garcia Robés, Emilia Fernandez Cotarelo, Pura Alvarez Diaz, Concepción Carbajal Martinez, Fermin Alonso Fontesin, Marcelino Gonzalez Arias, Avelina Garcia Fernandez, Generosa Celaya Mendez, José Fernandez Chantre, Pedro Diaz Mendez, José Diaz Perez, Elvira Huerga Magdalena, Cruz Alvarez Perez, Delfina Perez Fernandez, Francisco Villa Perez, Jesús Lopez Diaz, Manuel Garcia Barcia, Dolores Castrillón Bouseño, Josefa	52433125222543333632252633363614		2,00 2,00 1,50 1,50 1,00 2,00 2,00 2,00 2,00 2,00 2,00 2,0	Diaz Perez, Jesús Bada Roiz, Angel Murias, José Antonio Quintana Fernandez, José Perez Garcia, Ruperto Sanzo Diaz, Primitivo Fernandez Perez, Victor Lois, Manuel Costales Piñeiro Martinez Rodriguez, Emilio Mendez Fernandez, Eugenio Perez Perez, Germán Suarez Garcia, Belarmino Perez Quintana, Alberto Barril Garcia, Silvio Ruiz Robles, Dionisio Alvarez Alvarez, José Carbajal Lopez, José Maria Fernandez Gonzalez, José Lopez Garcia, José Maria Fernandez Gonzalez, José Lopez Garcia, José Maria Celaya Lopez, Enrique Fernando Garcia, Carlos Diaz Perez, José Nicanor Perez Perez, José Nicanor Perez Perez, José Vazquez Soto, José Perez Perez, Iosé Villa Rodriguez, Eduardo Lopez Alvarez, Emilio Garcia Garcia, Manuel Angel Martinez Castrillón, Jesús	Rodriguez Menendez, Manuel Arias Garcia, Juan Alvarez Rodriguez, Dionisio Berguño Garcia, José Collar Alvarez, Matilde Barrero Garcia, Victorino Fernandez Menendez, Carmen Buelta Boto, FlorentIno Martinez, Oliva Llano Gomez, José Suarez Hidalgo, Santigo Linde Rubiero, Maria Menendez Garcia, Maria Martinez Alvarez, Rosa Rodriguez Martinez, Adonina Menendez Cosmes, Manuel Blanco Martinez, Francisco, Rodriguez Lopez, Maria Menendez Antón, Cándido Riesco Fernandez, Herminia Rodriguez, Celestina Fernandez Alvarez, Manuel Rodriguez Alonso, Gabriela Garcia Fernandez, Antonio Garcia Marqués, José Blanco Buelta Engracia Lopez Lopez, Francisco Barrero Menendez, Josefa Fuertes Alvarez, Antonio	2 1 1 0 3 2 2 4 1 1 1	1,50 1,50 0,50 3,00 2,00 1,50 0,50 1,50 2,00 1,50 2,00 2,00	2,50 2,50 2,50 2,50 2,50 2,50 2,50 2,50	Rodriguez Menendez, Jaime Alvarez Martinez, Constantino Berguño Mesa, Rafael Alvarez Collar, Joaquin Barrero Rubio, Gumersindo Martinez Fernandez, José Buelta Boto, Luis Gonzalez Menendez, Emilio Llano Diaz, Benigno Suarez Rubio, Tomás Linde Ruebiero, Antonio Gonzalez Suarez, Manuel Martinez Fernandez, José Rubio Fernandez, Agustin Blanco Martinez, Primitivo Blanco Martinez, Primitivo Carrera Rodriguez, Cándido Menendez Fernandez, Manuel Buelta Boto, José Bueno Rubio, José Fernandez Rodriguez, Francisco Garcia Alvarez, José Garcia Fernandez, Victorino Fuertes Blanco, José Lopez Buelta, Juan Fernandez Barrero, Mario Fuertes Rodriguez, Manuel
Diaz Fernandez. Juan Martinez Gonzalez, Constantino Rodriguez Carbajales, Cándido Peréz Garcia, Pilar Garcia Diaz, José Antonio	8 3 6 3 2		3,00 1,50 2,00 2,00	Diaz Gonzalez, Melquiades Martinez Garcia, Ubaldo Rodriguez Carbajales, Primitivo Perez Garcia, Francisco Garcia Alvarez, Balbino	Alonso, Francisca Alonso Alonso, Luciano Alvarez Carbajales, Dolores Barreras Penacorveira, Juan Fernandez Arango, Fernando	3.5	1,00 5,00 1,00 3,00 3,00	3,00 4,00 4,00 4,00	Alonso, Jesús Alonso Diaz, Vicente Fernandez Alvarez, José Mar Barreras Sanmarful, Doming Fernandez Fernandez, José
Bajas					Garcia Cortina, Maria Gonzalez Martinez, Josefa	2	2 1,00	3.00	Garcia Garcia, Santos Perez Gonzalez, Mario
Lastra Lopez, Marcelina	1		1,50	Lopez Turia, Francisco	Lopez Fernandez, Francisca Lopez Garcia, Juan	1 3	1,00	4,00	Lopez Fernandez, Manuel Lopez Fernandez, Francisco
Alteraciones en la cuantia del Subsidio					Lopez Lopez, Filomena Martinez Rodriguez, Dorinda	3	3 2,00	4,00	Mesa Lopez, Arturo Vijande Martinez, José
Diaz Lopez, Tarsila Villa Perez, Clara Novo, Aurora Trio Garcia, Maria Quintana Martinez, Pedro		4 1 3 5	4,00 2,00 2,00	Francisco Garcia, Avelino Fernandez Fernandez, Eduardo Castrillòn Novo, Benjamin Mendez Trio, Jaime Quintana Alvarez, Everardo	Mendez Perez, Rosario Nuñez Mendez, Joaquin Perez Vazquez, Leonor Prieto Gonzalez, Plácido Rodriguez Alvarez, Dolores Rodriguez Garcia, Sofia Suarez Redondas, Maria Villamil, Valentina		4,00 4,00 4,00 4,00 4,00 2,00 4,00 1,00	3,00 4,00 4,00 3,00 2,00 4,00	Garcia Fernandez, Marcial Núñez Canoura, Joaquin Gonzalez Garcia, Dionisio Prieto Uria, Manuel Freije Rodriguez, Nicasio Garcia Rodriguez, Alvaro Hernandez Suarez. Olimpio Villamil Perez, José Maria
Altas					The College College College Server				1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1
Gancedo Rodriguez, Joaquin Bueno Gonzalez, José		1 0,50 2 1,50	2,50	Carballido Gancedo, Francisc Bieno Rubio, Sabino	o	(N , B)			(Continuará)

tercera de la Orden de 10 de enero · de 1937.

Oviedo, 18 de diciembre de 1937. -Segundo Año Triunfal.-El Presi-Pente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Aurelio Huerta Asenjo (a) el Comunista, ve cino de Grado, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace publico por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo pre venido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de diciembre de 1937. -Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Allende, vecino de Soto de Dueñas, habiendo nombrado Juez nstructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de noviembre de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruír expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Diaz Fernandez, vecino de Villapérez, barrio de Folgueras, hibiendo nombrado luez instructor al de que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.-Ei Presidente. P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Avelino Gonzalez Alonso, vecino de Carda, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de

Villaviciosa, que actuará en su do micilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo preve nido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1937. -Segundo Año Triunfal.-El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de res ponsabilidad civil, contra Enrique Salgado Holgado, vecino de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al de Occidente de aquella villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de diciembre de 1937. -Segundo Año Triunfal. - El Presi dente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Gonzalez Ruiz, vecino de Contriz, Oviedo, habiendo nombrado luez instructor al Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provins cia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1937. -Segundo Año Triunfal. - El Presia dente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto. Ley número 108, he mandado ins. primera instancia de esta capital, truir expediente sobre dec aración de responsabilidad civil, contra Restituto Alvarez Cortés, vecino de San Esteban de Pravia, h biendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Muros de Nalón, que actu rá en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la leira C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 22 de diciembre de 1937. -Segundo Año Triunfal.-El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º de Decre o

Ley número 108, he mandado ins truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gerardo Alonso Arasa vecino de San Esteban de Pravia, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Muros de Nalón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la nor ma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de diciembre de 1937. -Segundo Año Triunfal. - El Presidente P. D., Joaquin de la Riva.

## Administración municipal

### **AYUNTAMIENTOS**

### DE NAVA

Hallandose vacante el cargo de Depositario de fondos municipales, dotado con el haber anual de tres mil pesetas se anuncia un concurso per el plazo de diez dias, para proveerlo con el carácter de interi no entre los solicitantes.

Los interesados acred tarán documentalmente ser personas adictas al Glorioso Movimiento Nacional, quedando a juicio de la Comisión Gestora el libre aprecio del mérito de los concursantes.

Las instancias, debidamente documentadas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, durante los di z dias siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Se resolverá el coucurso dentro de los cinco dias siguientes al de término del plazo de instancias y el designado habrá de prestar fianza suficiente que la Comisión Ges tora señalará.

Nava, 19 de diciembre de 1937. -Segundo Año Triunfal. - El Alcalde.

# DE ALLANDE

D. Florencio Blanco Sancio, Alcalde constitucional de Al'ande. Hago Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por térm no de quince dias, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitan es de térm no ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto munici

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artícuto 300 de dicho

Cuerpo legal; en Pola de Allande, a 14 de diciembre de 1937 .- Segundo Año Triunfol.-El Alcalde, Florencio B'anco Sancio.

## REQUISITORIAS

Bajo aperc bimiento de ser declara: dos rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza. encargándose a todas las Autori dades y Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniendolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los articulos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de a Ley de Enjuiciamiento Crimina!.

MARCOS DIEZ, Horacio, hijo de Ililario y de Consuelo, natural de Cañedo, ayuntamiento de Pravia jornalero, soltero, recluia del reemplazo de 1936; comparecerá en el plazo de quince dias a partir de la publicación de la presente, ante el Juez instructor D. Juan José Astor Garcia de Medrano, Teniente de Artillería del 15 Regimiento Ligero, de guarnición en Pont vedra para responder de los cargos que le resulten del expediente de deserción que se le instruye.

GONZALEZ DIAZ, José Antonio hijo de Manuel y de Josefa, natural. de Villarijan, ayantamiento de Pravia, mecánico, soltero, y recluta del reemplazo de 1936; compare= cerá en el plazo de quince dias a partir de la publicación de la presente, ante el Juez instructor d'a Juan José Asfor Garcia de Medr Teniente de Artilleria del 15 R mien o Ligero, de guarnición en Pontevedra, para responder de los cargos que le resulten del exp. diente de deserción que se le sigue.

MENENDEZ GONZALEZ, Sabino, hijo de Romero y de Celia, y vecino de los Cabos (Pravia), jornalero, soltero y recluta del reemplazo de 1936; comparecerá ante el Juez instructor Don Juan José Astor Garcia de Medrano, Teniente de Artilleria del 15 Regimiento Ligero de gu imición en Pontevedra, en el plazo de quince dias a par ir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en el expediente de deserción que se le sigue.

Esc Tipograf, de la Residencia Provincial